

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2337970-2

## Dan por concluida designación de fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativo) de Apurímac

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2336-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 004459-2024-DPD/JNJ, de fecha 16 de septiembre de 2024 y la Resolución N° 162-2024-PLENO-JNJ, de fecha 9 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

A través del oficio de vistos, cursado por la abogada Marilyn Helen Boza Capillo, directora (e) de Procesos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia, se remite la Resolución N° 162-2024-PLENO-JNJ, con la cual la Junta Nacional de Justicia, en el artículo primero resuelve, entre otros, imponer la sanción disciplinaria de destitución al señor Edison Quispe Huanca, por su actuación, en ese entonces, como fiscal provincial provisional de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 28 de octubre de 2013, se expide a favor del abogado Edison Quispe Huanca, el título de fiscal adjunto provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativo) de Apurímac.

Actualmente el magistrado antes mencionado se encuentra designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, en mérito de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1194-2022-MP-FN, de fecha 22 de junio de 2022.

Sobre el particular, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N° 30916, publicada el 19 de febrero del año 2019, establece la competencia material de la citada institución, pudiéndose apreciar entre ellas que el literal f) señala: "Aplicar la sanción de destitución a los jueces y fiscales, titulares y provisionales de todos los niveles. (...)".

Los literales d) y e) del numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Orgánica antes citada precisan sobre la sanción disciplinaria de destitución: d) Contra la resolución que pone fin al procedimiento solo cabe recurso de reconsideración, siempre que se acompañe nueva prueba instrumental dentro de un plazo de cinco (5) días útiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación; e) Las resoluciones de destitución se ejecutan en forma inmediata, para que el miembro no desempeñe función judicial o fiscal alguna, desde el día siguiente de la publicación de la resolución en la página web institucional de la Junta Nacional de Justicia o la notificación en forma personal en el domicilio consignado o en el correo electrónico autorizado por el miembro destituido, lo que ocurra primero. La interposición del recurso de reconsideración no suspende la ejecución

de la resolución de destitución. El plazo para resolver el recurso de reconsideración es de sesenta días calendario.

El artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia, aprobado mediante Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 008-2020-JNJ, de fecha 22 de enero de 2020, señala: "Procede aplicar la sanción de destitución de los/las Jueces/Juezas y Fiscales Supremos; y, de oficio o a solicitud de la autoridad que corresponda, a los/las Jueces/Juezas y Fiscales de los demás niveles, especialidades y condición, (...)". Asimismo, el artículo 68 del citado texto normativo indica: "La destitución conlleva a la cancelación del título de Juez/Jueza o Fiscal, según corresponda. El/la magistrado(a) destituido(a) no puede reingresar a la carrera judicial o fiscal".

En ese sentido, la Junta Nacional de Justicia, como organismo constitucionalmente autónomo tiene entre sus atribuciones, la de emitir actos de gravamen, como son las sanciones disciplinarias a magistrados, potestad que tiene rango constitucional reconocida en el artículo 154 de la Constitución Política del Estado, y dentro de ellas, de imponer la sanción más gravosa como es la destitución de jueces y fiscales de todas las instancias.

Dicho dispositivo constitucional ha merecido rápidamente su desarrollo jurídico a través de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N° 30916, la cual prevé en el literal e) del numeral 45.1 del artículo 45, que la ejecución de dicha sanción es inmediata, sin que la interposición del recurso de impugnatorio de reconsideración resulte óbice para su ejecución.

Estando a lo expuesto, corresponde dar por concluida la designación del abogado Edison Quispe Huanca, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, a consecuencia de la imposición de la sanción de destitución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado Edison Quispe Huanca, fiscal adjunto provincial titular especializado en delitos de corrupción de funcionarios (corporativo) de Apurímac, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1194-2022-MP-FN, de fecha 22 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia, a través de la Resolución N° 162-2024-PLENO-JNJ.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución de la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado al referido fiscal, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, de fecha de 28 de octubre de 2013.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento al abogado Edison Quispe Huanca que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2337970-3